

Esk

Bajas de larga duración

Tras la reforma el año pasado de los artículos 55 y 55 de la Ley General de la Seguridad Social han cambiado los mecanismos de control sobre las bajas y los plazos máximos de permanencia en situación de ILT antes de tener que pasar el tribunal de valoración de incapacidades, reformas que están teniendo ya efectos graves en algunos casos de bajas de larga duración.

Además de dar al INSS competencia en el control de las bajas que antes no tenían, lo más importante de la reforma de esos artículos ha sido el recorte a 12 meses, prorrogables por otros 6, el tiempo máximo de permanencia de baja antes de ser remitido al tribunal de valoración de invalidez.

Es igual de importante que sepáis que **el tribunal puede negar la incapacidad y dar el alta al trabajador a efectos únicamente económicos aunque el médico de Osakidetza mantenga la baja**, que en este caso servirá sólo como justificante para no acudir al trabajo sin ser despedido. Se están dando situaciones en las que el trabajador se entera de que le han negado la invalidez y le han dado el alta a efectos económicos cuando ve que no le ingresan la prestación, con el consiguiente cisco.

Como se puede apreciar a simple vista estos temas son muy jodidos y por lo tanto conviene que ***si te encuentras en una situación de baja larga que pueda llegar al año te mantengas al loro*** y también que tengas en cuenta que los recursos a estas resoluciones obligan a ir a los tribunales con lo que en estos casos, como en otros muchos, la afiliación a algún sindicato se hace más que conveniente casi obligatoria.

Por tanto quedaros con la idea clara de que en caso de que tengáis una situación de enfermedad de cualquier tipo que se esté alargando mantenedros alerta y bien asesorados para evitar sustos.